



PERÚ

Ministerio De Educación

UGEL- COTABAMBAS

AGP

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Tambobamba, 13 de abril del 2022

OFICIO MULTIPLE N°. 001– 2022/GR-A/DRE-A/DUGEL-C/VISACIÓN.

SEÑOR (A) : DIRECTOR (A) DE LA I.E.....
.....

ASUNTO : Transcribe Oficio Múltiple N°.000127-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE. MI CERTIFICADO.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y transcribirle el documento del asunto que a la letra dice: Lima, 23 de marzo de 2022.- Oficio Múltiple N°. 000127-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE.-...Srs.---Directores (as) y Gerentes (as) Regionales de Educación.--- Presente.--- Asunto.---Consideraciones sobre los certificados de estudios emitidos a través del aplicativo Mi Certificado.--- Referencia: a)Resolución Viceministerial N°.094-2020-MINEDU.---b) Decreto Supremo N°.011-2012-ED.---c) Resolución Ministerial N°.432-2020-MINEDU.---d) Decreto Supremo N°. 001-2021-MINEDU.---De mi consideración .---Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarles y a la vez compartirles algunas consideraciones importantes sobre los certificados de estudios que se emiten a través del aplicativo Mi Certificado.-----

I.---SOBRE EL CONTENIDO: El documento de referencia (a) define que es el Acta de Evaluación y lo que esta debe contener: “ el Acta de Evaluación es el documento oficial que el director de la IE emite desde el SIAGIE, a partir de la información que los responsables de cada IE. Ingresan sobre la trayectoria educativa de los estudiantes.- Las Actas consignan la información sobre los niveles de logro alcanzados por los estudiantes, en cada competencia, en un grado o periodo lectivo (....) Debe constar la información referida a la exoneración de competencias asociadas a las áreas curriculares, la postergación o adelanto de evaluación u otros”.-----Asimismo, el documento de referencia b) establece que: “(....) el certificado de estudios reconoce los logros de aprendizaje del estudiante por grado y ciclo alcanzado y se expide de acuerdo con los calificativos que aparecen en las actas oficiales de cada grado de estudios”.-----Sobre el contenido del certificado de estudios, el documento de referencia (c) señala que debe incluir: “ Los datos de los resultados de evaluación: 1.- Nombre de cada área, taller y/o competencia según la propuesta curricular correspondiente.---2.- Situación final (por año lectivo y grado /edad)..---3.- Calificativo obtenido por año lectivo y grado/edad según la propuesta curricular y norma de evaluación correspondiente.---4.- Observaciones.---En base a la señalado, se puede concluir que el certificado de estudios, no debe incluir un área que ha sido exonerada, como podrían ser el área de Religión o Educación Física, ya que al no haber sido evaluada no cuenta con calificativo.---Del mismo modo, tampoco resulta obligatorio que el certificado de estudios contenga los calificativos de estudios realizados en el extranjero que hayan sido convalidados o revalidados, ni de estudios independientes. En estos casos, para emitir el certificado de estudios, se deberá

**PERÚ**Ministerio
De Educación

UGEL- COTABAMBAS

AGP

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

registrar previamente el número de Resolución Directoral que aprueba dichos calificativos y/o procesos.

II.- SOBRE SU SOLICITUD:

a).-, Por ahora, la solicitud virtual del certificado de estudios a través del aplicativo <https://certificado.minedu.gob.pe/>, solo puede ser realizada para estudiantes identificados con Documento Nacional de Identidad.---- b).- En el caso de estudiantes extranjeros/as, éstos/as podrán solicitar su certificado de estudios de forma presencial ante la institución educativa (en adelante, IE), o a través de los canales digitales que esta haya puesto a disposición. A partir de setiembre, ya podrán realizar su solicitud virtual.---- c).- Las II.EE. que **no tengan habilitada la opción de solicitud virtual** del certificado de estudios a través del aplicativo <https://certificado.minedu.gob.pe/>, deberán atender a las familias de forma presencial o a través de canales digitales que tengan disponibles. Al respecto, les reiteramos la importancia de recalcar a las II.EE que activen la opción de solicitud virtual dentro del aplicativo Mi Certificado para así poder atender a los ciudadanos de forma remota.

III.- SOBRE SU EMISION:

Es importante recordar que, en principio, es responsabilidad de las y los directores (as) de las Instituciones Educativas la emisión de los certificados de estudios, salvo los siguientes casos:

1).- Si los estudios se realizaron **durante el año 1985 o en años anteriores corresponder a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** (OACIGED) del Ministerio de Educación la emisión de los certificados de estudios.---- 2).- **Si la Institución Educativa (IE) se encuentra cerrada o clausurada corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local** la emisión de los certificados de estudios.

IV.- SOBRE SU VALIDACION:

El documento de referencia (d) indica que de manera excepcional y **en tanto dure la Emergencia Sanitaria**, se podrá prescindir de la firma del director(a) de la IE en el certificado de estudios. Las II.EE mantienen la responsabilidad de emitir los certificados de estudios, pero **no es necesaria la firma manuscrita**. Esta precisión debe extenderse a las entidades que también emiten certificados de estudios, como son las **UGELs y la CACIGED**, así como a todas las entidades que soliciten dicho documento para validar la trayectoria educativa del estudiante, como lo son Institutos, Universidades, Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC, entre otros.---- Cabe resaltar que el certificado cuenta con mecanismos de seguridad, como son el código virtual de verificación y el código QR, por lo que **no es necesario la visación (firma) de la UGEL** para que el documento tenga validez.-----
Además, desde la aprobación de la Resolución Ministerial N°. 432-2020-MINEDU. Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), se enfatiza el uso del módulo de **emisión del Certificado Oficial de Estudios en el SIAGIE de forma digital, es decir, se elimina la necesidad de usar el formato en papel amarillo** y por ende, de aceptar dicho formato por parte de las II.EE y de los ciudadanos.



PERÚ

Ministerio
De Educación

UGEL- COTABAMBAS

AGP

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

V.- SOBRE LOS PRIMEROS PUESTOS:

La Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU que aprueba la “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” establece que el cálculo de los cinco primeros puestos lo determinará automáticamente el SIAGIE. Al respecto, informarle que esta funcionalidad estará en uso **a partir de setiembre del 2022.**

Asimismo, informarles que, si alguna UGEL o IE de su jurisdicción tuviese algún inconveniente para la emisión digital del certificado de estudios, **debe reportar su caso a través del Formulario de ayuda del SIAGIE,** donde se le generará un ticket para su atención, http://panel.isos.minedu.gob.pe/proyecto_isos_general/public/main_siagie. Una vez ingresada la solicitud, nos puede enviar el número de ticket a la dirección de correo electrónico buzonmicertificado@minedu.gob.pe para, de esta manera realizar el seguimiento respectivo de cada caso.---- Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.- Atentamente.----Fiorella MARTOS SOTO (e) Gestión Escolar. Asimismo se comunica a los directores (as) de las IE sobre la emisión de los certificados de estudios no debe generar cobro alguno, igualmente se indica de los años de estudio que no están registrados en el sistema de SIAGIE o sea a partir del año 2010 para atrás la emisión de dichos certificados deben ser visados en la UGEL para su validez en forma gratuita.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente.

DUGEL/MLC
JAGP/MCHL
Res.Visac./VCG.



Lic. Mario Luna Cordova
DIRECTOR (e) UGEL COTABAMBAS